

Auto Interlocutorio No. 180
Radicado No. 2022-00063
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS
Demandada: JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2022. Se deja constancia que por reparto del día 9 de marzo de 2022, se recibe demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS a través de apoderado judicial, contra el señor JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder conferido por la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS (fl. 2).
- Copia Registro Civil de Matrimonio de las partes (fl.3).
- Escritura Publica N.1176 del 14 de marzo de 2003 (fls.4 al 15)
- Certificado tradición inmueble M.I. N° 314-30825 de la ORIP de Piedecuesta (fls. 16 y 17)
- Escritura Publica N.1250 del 8 de abril de 2005 de 2003 (fls.18 al 27)
- Certificado tradición inmueble M.I. N° 30-295394 de la ORIP Bucaramanga (fls. 28 al 30)
- Certificado tradición vehículo PIT013 de Oficina Transito Piedecuesta (fl. 31)
- Copia tarjeta de propiedad vehículo BNB551 de Oficina Transito Bogotá (fl. 31 reverso)
- Consulta RUNT vehículo BNB551 (fl. 32)
- Certificación CONSTRUCTORA BOLÍVAR-ZUANA del 19 de enero de 2022 (fl. 33)
- Extracto de libranza BBVA a nombre de MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ C. (fls. 33rev y 34)
- Escrito de la demanda. (fl. 35 al 38).
- Acta reparto Juzgado Municipal de Puerto Salgar (fl. 39)
- Auto N°295 del 7 de marzo de 2022 Juzgado Municipal de Puerto Salgar (fls. 40 y 41)
- Oficio remitir Juzgado Municipal de Puerto Salgar (fl. 42)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

La señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS por intermedio de apoderado judicial, promueve solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL contra el señor JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS, teniendo en cuenta que, mediante escritura N° 223 del 22 de marzo de 2013, de la Notaría Séptima de Bucaramanga, se tramitó el divorcio de mutuo acuerdo del matrimonio conformado por los señores MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS Y JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS.

Esta falladora es competente para conocer del presente trámite, por el domicilio del demandado, que es el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca (numeral 1° artículo 28 CGP). Se avoca conocimiento, de conformidad con lo decidido mediante Auto N°295 del 7 de marzo de 2022 Juzgado Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca Cundinamarca (numeral 3° artículo 22 CGP).

Sin embargo, analizado el escrito presentado, se evidencia que posee la siguiente falencia que conllevan a la inadmisión de la solicitud: No se remitió copia de la

Auto Interlocutorio No. 180
Radicado No. 2022-00063
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS
Demandada: JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, o a la dirección física de la parte demandada teniendo en cuenta que se desconoce dirección electrónica, conforme el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 ídem, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería jurídica al apoderado de la parte demandante doctor JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS identificado con T.P. No. 347.510 del C.S.J.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS, mediante apoderado judicial, contra el señor JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer Personería Jurídica al abogado WILLIAM FERNANDO GARZÓN ACERP identificado con tarjeta profesional No. 85190 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 180
Radicado No. 2022-00063
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS
Demandada: JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 045 de marzo 23 de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria
